

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA NELCYPARRADO
Demandado: NELIS MANUEL MARTINEZ OSPINO
Radicado: 50003110002-2019-00279-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de septiembre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

Luz Mil Leal Roa
LUZ MIL LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el contenido de la constancia secretarial elaborada por la servidora judicial encargada de títulos judiciales, a través de la cual acredita que se encuentra pagado el valor del crédito aprobado en este asunto y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 461 del CGP, se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la entrega si aún no se ha hecho, de los dineros hasta la concurrencia del valor del crédito por suma total de dos millones novecientos cuarenta y tres mil, trescientos treinta y seis pesos, con ochenta y un centavos (\$ 2'943.336. 081) a la ejecutante.

TERCERO: En firme este auto y si pesa medida cautelar sobre los bienes o remanentes, déjense a disposición de la autoridad correspondiente.

CUARTO: De no existir medida cautelar sobre los bienes o remanentes de este proceso, que levanten las medidas cautelares aquí ordenadas y que se haga entrega de los dineros que excedan la suma de \$ 2'943.336 al ejecutado NELIS MANUEL MARTINEZ OSPINO.

QUINTO: Cumplido lo ordenado en los numerales anteriores Archívense estas diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

race